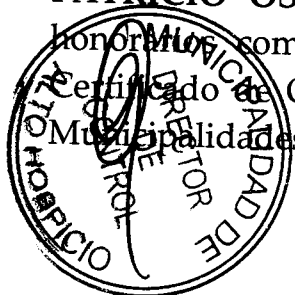


REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

Alto Hospicio, 30 de Enero de 2013.-
DECRETO ALC. N° 242/13.-

VISTOS: Ley N° 19.493 crea Comuna de Alto Hospicio; Convenio suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio y el Servicio de Salud Iquique, para la ejecución del **"CONVENIO PROGRAMA ODONTOLOGICO INTEGRAL"**; Resolución Exenta N° 43 de 20 de Enero de 2012, del Ministerio de Salud que aprueba el Programa; instrucciones otorgadas por el Departamento de Salud para la contratación de don **PATRICIO OSCAR RUBEN HUERTA FIGUEROA** para que preste servicios a honorarios como **CIRUJANO DENTISTA** para la ejecución de dicho programa; Certificado de Obligación presupuestaria. Y, Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO:

- 1.- Regularícese, Apruébese y Ratifíquese el contrato a base de honorarios, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y don **PATRICIO OSCAR RUBEN HUERTA FIGUEROA, CIRUJANO DENTISTA**, Rut: 16.224.381-0 domiciliado en Teresa Willmont N° 2260, Edificio Caribe, Departamento N° 1801, Iquique, para que preste servicios a honorarios, en el marco del **"CONVENIO PROGRAMA ODONTOLOGICO INTEGRAL"** desde el **01 de Enero de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013**, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación.
- 2.-El monto a pagar por los servicios contratados, será la suma bruta de **\$ 70.000** (setenta mil pesos), **por Prótesis realizada**. De dicho valor se descontará el 10% correspondiente al impuesto a la renta.
Los honorarios así fijados no podrán ser modificados por el "Prestador de Servicios" bajo pretexto de ninguna circunstancia derivada de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.
- 3.-Por razones impostergables de buen servicio, el profesional, asumirá prestando sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

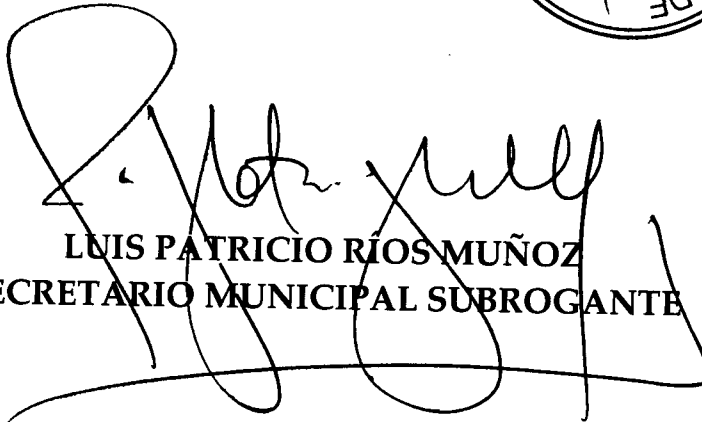
4.-Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas el pago de los honorarios que corresponda.

5.- Impútese los gastos que deriven de la concreción del presente Decreto Alcaldicio, con cargo a la cuenta N° 215.21.03.999.999.000 del Presupuesto de Salud Municipal Vigente.

Fdos. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde; Autoriza don Luis Patricio Ríos Muñoz, Secretario Municipal Subrogante. Lo que transcribo Ud. para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE




LUIS PATRICIO RÍOS MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE

apb

Distribución:

Interesado

Servicios Traspasados

Dir. Control

Carp. Personal

Encar. Personal